



“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Doctor
GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO
Alcalde Mayor de Bogotá D.C.
Carrera 8 No. 10-65
Ciudad.

ASUNTO: Advertencia fiscal por el riesgo de pérdida de recursos públicos en cuantía de **SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS** (\$6.539.115.783.00) correspondiente a cartera pendiente de cancelar a la Red de Hospitales Públicos por parte de la Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud-EMDISALUD_EPSS en liquidación.

Respetado señor Alcalde Mayor:

La Contraloría de Bogotá D.C., en cumplimiento de sus funciones que constitucional y legalmente encuentran fundamento en los artículos 267 y siguientes de la Constitución Política, Ley 42 de 1992, Decreto Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo 361 de 2009, le corresponde adelantar la vigilancia a la gestión desarrollada por la administración y los particulares que manejen recursos públicos con fundamento en los principios de eficiencia, eficacia, economía, equidad y valoración de los costos ambientales.

Con base en las normas precedentemente expuestas y teniendo en cuenta que la Superintendencia Nacional de Salud ordenó la liquidación de la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud E.S.S. – EMDISALUD, considera oportuno alertar a la administración distrital con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5º Numeral 8 del Acuerdo 361 de 2009, para que adopte las medidas conducentes a lograr recuperar los recursos adeudados a la Red Pública de hospitales por esta empresa ante la inminencia de su extinción total y definitiva.

En efecto, la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución 1862 del 04 de julio de 2012, ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para **LIQUIDAR** la entidad promotora de salud EMDISALUD-EPSS con Nit 811.004.055, y como consecuencia de lo anterior la

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

revocatoria del certificado de habilitación para la operación y administración del régimen subsidiado.

Significa lo anterior que la empresa deberá abandonar las actividades propias de su objeto social, para dedicarse exclusivamente a la realización de operaciones tendientes a hacer líquidos sus activos y poder así cancelar sus pasivos.

Conoce la Contraloría de Bogotá, que la referida EPSS, tiene con la Red Hospitalaria Distrital, a julio de 2012 obligaciones insolutas por valor de \$6.539.115.783, tal como se observa en el cuadro precedente:

Nº	HOSPITAL	VALOR CARTERA TOTAL (\$)
1	LA VICTORIA III NIVEL	577.305.283
2	SIMON BOLIVAR III NIVEL	2.596.223.490
3	SANTA CLARA III NIVEL	496.455.810
4	TUNAL III NIVEL	766.153.672
5	KENNEDY III NIVEL	730.990.039
6	BOSA II NIVEL	65.593.144
7	SUBA II NIVEL	776.819.871
8	SAN BLAS II NIVEL	29.525.886
9	CENTRO ORIENTE II NIVEL	20.385.042
10	FONTIBON II NIVEL	67.242.055
11	TUNJUELITO II NIVEL	36.047.202
12	MEISSEN II NIVEL	201.558.857
13	CHAPINERO I NIVEL	22.932.357
14	VISTA HERMOSA I NIVEL	28.854.197
15	DEL SUR I NIVEL	38.567.882
16	PABLO VI BOSA I NIVEL	31.485.707
17	USAQUEN I NIVEL	15.603.379
18	RAFAEL URIBE URIBE I NIVEL	7.886.107
19	USME I NIVEL	23.580.228
20	SAN CRISTOBAL I NIVEL	5.905.575
TOTALES		\$ 6.539.115.783

Fuente: Cartera reportada por cada hospital mediante oficio.

De igual manera pudo establecerse, que las aludidas obligaciones presentan mora en su pago de más de 360 días, en la mayoría de casos, lo cual determina la dificultad para su recuperación.

Esta situación impone la necesidad, que los hospitales pertenecientes a la Red Pública, en el menor tiempo posible y en aplicación de lo consagrado en la parte 9 título 3 capítulo 2 Decreto 2555 de 2010, en armonía con lo dispuesto en la Ley 510 de 1999, Ley 1438 de

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

2011, Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes, adelanten la correspondiente reclamación de las acreencias que se tenga con la entidad promotora de salud, en aras de salvaguardar los recursos del erario y su estabilidad financiera y la del propio sistema de seguridad social.

No se puede desconocer que la recuperación de cartera en el corto o mediano plazo, se constituye en una herramienta fundamental para que los Hospitales puedan cumplir con las obligaciones derivadas de su objeto, que no es otro, que garantizar el derecho irrenunciable de los ciudadanos a la seguridad social.



La falta de liquidez y la incapacidad de atender oportunamente el pasivo corriente de los hospitales, tiene en serias dificultades la oferta de servicios en materia de salud, en cumplimiento de las normas que garantizan la calidad en la atención a toda la población de Bogotá, en términos de oportunidad, seguridad, continuidad, accesibilidad y pertinencia, acorde con la reglamentación consignada en el Decreto 1011 de 2006 y sus resoluciones complementarias.

En virtud de lo anterior, este ente de control conmina a los hospitales pertenecientes a la Red Hospitalaria Distrital, para que se hagan parte del proceso de liquidación forzosa de la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud E.S.S. – Emdisalud, y les sean reconocidos y pagados los \$6.539.115.783.00, que representa la cartera correspondiente a servicios prestados y no cancelados por la aludida EPSS.

Con fundamento en los hechos descritos y en estricto apego a la función pública de vigilancia y control que nos compete, de manera atenta le solicito que en el término de diez (10) días se sirva informar a este Despacho, las acciones que serán desplegadas por la Red de Hospitales Públicos, a fin de conjurar el riesgo de pérdida de recursos ya detallado, en beneficio de la población mas vulnerable, cuyo derecho a la salud esta inspirado en principios constitucionales, en un estado social de derecho, que persigue el cumplimiento material y efectivo de las garantías de los ciudadanos.

Con toda atención.

DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá D.C.

Proyectó y elaboró: Diana Gissela Gómez Pérez -Asesor 
Revisión Técnica: Dr. Juan Pablo Contreras Lizarazo, Director Sector Salud e Integración Social 
Ajustó: Hermelina Angulo- Profesional Despacho. 